



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00377-00

Siendo procedente la petición virtual que allega el apoderado de la parte actora, se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada, cuyas matriculas inmobiliarias No. 001-649803, 001-649779, 001-649791, 001-649767. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín. Perfeccionada el embargo se comisionará para el secuestro.

Por otra parte, registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Carrera 77 No. 34 – 44 Conjunto Residencial Portón de San Carlos P.H. Apto 301 Piso 3, Barrio Laureles del Municipio de Medellín, cuya M.I. es la N° 001-4649807 de propiedad de la demandada MARÍA ENRIQUETA PÉREZ ZAPATA, para el secuestro se dispone comisionar al Señor Juez Civil Municipal (reparto) de dicha, a quien se le conceden amplias facultades como nombrar y posesionar al secuestro de la lista oficial, subcomisionar y allanar en caso necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Líbrese el despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N°. 2012-0507

Código de verificación:

f783afae7a2017cde52a8c45e177adff8952ea37b3378be4338e6a41473ae892

Documento generado en 29/10/2020 03:56:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**